

RESOLUCION N° 1/98 (C.A.)

VISTO el expediente CM. N° 120/94 en el que la firma Y.P.F. S.A. solicita la aplicación del Protocolo Adicional y

CONSIDERANDO.

Que la firma mencionada solicita que se disponga que la Provincia de Buenos Aires, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y las demás jurisdicciones se hagan cargo de entregar a la Provincia del Neuquén las sumas que resulten a su favor como consecuencia del criterio adoptado por la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, en la Resolución N° 3/96.

Que tal posición se fundamenta en el entendimiento de que resulta procedente la aplicación del Protocolo Adicional por aquellos importes de impuestos ingresados en demasía en una jurisdicción en desmedro de otra.

Que corrido traslado a las jurisdicciones involucradas, las mismas manifiestan la improcedencia de la aplicabilidad de la norma en cuestión en razón de que no existe resolución determinativa firme que habilite la vía correspondiente.

Que asimismo la Provincia del Neuquén y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, expresan que conforme a los antecedentes agregados en las actuaciones locales, surge la existencia de ingresos obtenidos y no declarados en la conformación de los montos imposables del impuesto.

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Desestimar la presentación efectuada por la firma Y.P.F. S.A. de aplicación del Protocolo Adicional en razón de no existir resolución determinativa firme que habilite la aplicabilidad de la norma en cuestión.

ARTICULO 2° - Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás jurisdicciones adheridas.-

LIC. MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
RESIDENTE